



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Doce de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RAD. **2024-00101**

Comoquiera que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibídem*, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A** y en contra de **Anyi Yulieth Anzola Mahecha**, por las siguientes sumas de dinero:

**1. Por el contrato de prenda M01260001314705800325002586941, soportado con el pagare No. M01260001314705800325002586941.**

2. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte., (\$77.244.332,00)** por concepto de capital de capital contenido en el título valor pagaré No. M01260001314705800325002586941, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2024, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución.

3. Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$9.812.653,00)** correspondiente a los intereses de plazo, causados hasta el 30 de enero de 2024.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de su exigibilidad y hasta que se realice el pago total, sin exceder el límite máximo legal.

**5. Por el contrato de prenda M01260001314705800325002672550, soportado con el pagare No. M01260001314705800325002672550.**

6. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS M/cte., (\$133.661.372,00)** por concepto de capital de capital insoluto contenido en el título valor pagaré No. M01260001314705800325002672550, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2024, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución.

7. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$ 21.030.037,00)** correspondiente a los intereses de plazo, causados hasta el 30 de enero de 2024.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral séptimo, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de su exigibilidad y hasta que se realice el pago total, sin exceder el límite máximo legal.

7. De conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, decrétese el embargo y posterior secuestro del automotor tipo campero, marca Jeep, color negro, con chasis No. 1C4BJWDG5EL318542 distinguido con la placa No. **IEK868** de propiedad de la parte demandada, objeto del contrato de prenda sin tenencia.

**Por Secretaría, líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.**

8. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente

9. Notifíquese este proveído al ejecutado, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Lo anterior, conforme los artículos 291 y 292 del CGP, sin perjuicio de realizarse conforme el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022.

10. **Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

11. Se reconoce personería jurídica a la abogada **Danyela Reyes González**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 051, hoy 15 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---

Yapn